

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 162.

Circular n. 34.—Secretaría.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 9 de Marzo último una Real orden con insercion de otra que le dirigió el de Hacienda en 28 de Febrero anterior, encargándome con especial recomendacion el puntual cumplimiento en la provincia de mi mando del Reglamento de Cruzada, con el piadoso fin de que no carezcan los fieles de las gracias espirituales concedidas por S. S., y el tesoro de unos productos que tanto necesita para atender á sus perentorias atenciones. En su consecuencia, prevengo á todos los Ayuntamientos de esta provincia cumplan con la mayor esactitud y religiosidad con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A consecuencia del aviso que les darán los receptores verederos de que van á hacer la entrega de los sumarios de la Sta. Bula, dispondrán que se reciba esta en la forma, y con la solemnidad acostumbrada, y prevendrán el hospedaje correspondiente.

2.<sup>a</sup> Retendrán en segura custodia los sumarios de todas clases que hayan recibido de los verederos hasta que se acerque el dia de la publicacion de la Sta. Bula, para entregarlos á las personas que han de correr con el encargo de repartirlos á los fieles, y de cobrar su limosna, sin reservar dichas Justicias sumario alguno para sí, ni para otro, por que todos los han de recibir de mano de las referidas personas, como que han de responder de su limosna, y de cumplir en el repartimiento las formalidades que se deben observar en él.

3.<sup>a</sup> Los Concejos y Justicias en cada un año,

por el tiempo en que suelen elegir los oficiales de Concejo, ó á lo menos antes que se publique la Bula en el pueblo, nombrarán entre sus vecinos y moradores los que juzguen á propósito para el expresado repartimiento, y de competente abono para responder de la limosna de los sumarios que distribuyeren á los fieles; en el supuesto de que ha de ser de cuenta y riesgo de dichas Justicias el referido nombramiento, y tambien el perjuicio que se originare de omitirlo, asi como ha de ser radicalmente del cargo de las mismas Justicias el pago de las Bulas que se hubieren consumido, y la entrega de las sobrantes en las épocas que se señalarán en las obligaciones de los repartidores, y en su virtud cualquier ejecucion que sea preciso despachar para su cumplimiento no ha de ser contra los pueblos, sino contra los cogedores y las Justicias. De esta obligacion quedan esentos los concejos de los pueblos en que los Administradores Tesoreros se hubieren encargado de repartir por sí ó por persona en su nombre los sumarios.

4.<sup>a</sup> Darán á los repartidores un cuaderno de papel donde sienten el número de sumarios que les entreguen, con separacion de clases, y no les exigirán mas que el valor del papel.

5.<sup>a</sup> Las Justicias darán á los receptores verederos, de quienes reciban los sumarios, la escritura, papel ó resguardo en el modo que haya sido costumbre, y acredite el número de los que reciban, contándolos uno por uno, para evitar recursos que no se admitirán ni á los receptores de haber entregado demás, ni á las Justicias de haber recibido de menos.

6.<sup>a</sup> Enterarán á los repartidores de lo que han de observar en la distribucion de los sumarios, como tambien de todas las obligaciones á que estan sujetos, y se explicarán en esta instruccion; facilitándoles cuantos medios sean indispensables para hacer efectiva la limosna de los que hubiesen tomado sumarios al fiado y fuesen morosos en satisfacerla, luego que cumpla el término prescripto.

7.<sup>a</sup> Dispondrán que se limpien de todo embarazo é inmundicia los parages por donde se ha de llevar en procesion la Sta. Bula, de modo que se ejecute este acto solemne con la decencia debida y sin incomodidad.

8.<sup>a</sup> Deberán asistir á los actos de publicacion, procesion y predicacion de la Sta. Bula, sin excusa ni pretesto alguno, como no sea por ausencia ó por falta de salud.

Y á fin de que se dé toda la publicidad que requiere este asunto por su naturaleza, he dispuesto se publique y circule lo mandado en el boletín oficial. Soria 10 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho.—Sres. Presidentes é individuos de Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Núm. 163.

Por comunicacion recibida del Sr. Gefe político de Salamanca se sabe haber sido capturado en Villagonzalo, perteneciente á aquella provincia, el cabecilla Moron con otro de sus compañeros. Lo que se pone en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia por haber sido la espresada aprehension de la mayor importancia, en razon á ser sugetos que por sus atrocidades se habian hecho temer de todos los pacíficos de la de Salamanca. Soria 13 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

ANUNCIO.

Por parte de 30 de Marzo último que dió el alcalde constitucional de Navares de Enmedio, al Juzgado de primera instancia de esta villa de Sepúlveda, de hallarse un cadáver al Vallejo Lobero, jurisdiccion de dicho Navares; se procedió á instruir la correspondiente sumaria, de la que apareció haberse hallado un cadáver de hombre en estado de putrefacción, cuya cabeza la tenia toda magullada y destruida, por lo tanto absolutamente todas las facciones de su cara; estaba fuertemente atado por los brazos, su cutis, particularmente en las manos, se advertia ser muy fino, de persona aseada y nada tosca; sus pies pequeños, su cabello rubio obscuro y edad como de veinte y cinco años: vestia camisa de tela blanca de lino, calzoncillos blancos del mismo con una mancha azul junto á la jareta de arriba, chaqueta de paño pardo, cuello y vuelta de paño negro, manchado el cuello y vueltas al parecer con vino, y con un boton dorado y su muletilla á cada bocamanga; un par de calzones de sayal pardo con forro interior blanco, que tambien tiene la chaqueta; en el calzon dos bolsillos por la parte exterior y otro interior como para reloj; tres botones de metal blanco á la pretina, cuyas bocas están ribeteadas con paño negro; un sombrero viejo calañés con una borla de seda; medias de lana negra sin pies con talones ó presillas de la mis-

ma: y como los vestidos exteriores reseñados no coincidían con los interiores que debian ser los verdaderos, y con la finura del sugeto asesinado, pensada, detenida y alevosamente; se ha acordado por auto de este dia dar al caso toda la publicidad posible á fin de apurarse por ella quien sea la víctima y los autores de tan horroso crimen; debiendo advertirse que hasta muy cerca de donde se perpetró se advirtieron huellas por las tierras de cuatro caballerías mayores, tres mulares y una caballar; así como tambien de zapato que hiban al par, la una de estas de hechura roma y la otra punteaguda. Y como toda la sociedad se ofenda, se auuncia en el presente boletín, no dudándose que cualquiera persona que pueda ilustrar la causa que pende en la escribanía de Beano con sus noticias, las remitirá sin demora para el castigo ejemplar de los criminales que consuman tal delito, si fueren habidos. Sepúlveda y Abril 3 de 1841.—Miranda.

Diputacion provincial de Soria.

Lista nominal de los electores, que han concurrido á votar en los diez y ocho Distritos electorales de esta provincia, para la presente eleccion de dos Diputados á Cortes, un suplente, y propuesta en terna para un Senador. (1)

Distrito electoral de Baraona.

<u>Nombres.</u>	<u>Domicilio.</u>
Antonio García, , , , ,	Barcones.
Manuel Moreno. . , , .	idem.
Ildefonso de Miguel. , , ,	idem.
Francisco Delgado, , , , ,	idem.
Juan Romanillos, , , , ,	idem.
Manuel Galan, . , , , ,	idem.
Ildefonso Nicolás, . , , .	idem.
Andres Alcalde, , , , ,	idem.
Pedro Serrano. , . , , ,	idem.
Juan Manuel de la Iglesia, . , ,	idem.
Manuel Pascual, . , , , ,	idem.
Miguel Alcalde, , , , ,	idem.
José Rello, , , , ,	idem.
Pantaleón García, , , , ,	idem.
Antonio Galan. , , , , ,	idem.
Luis Romanillos, . . , , ,	idem.
Pedro la Iglesia, , , , ,	idem.
Dionisio Fajardo, . . . , ,	idem.
Mariano la Iglesia, , . . . ,	idem.
José Miguel, , , . . , ,	Marazobel.
Juan de Mingo, , , , ,	idem.
Valentin García. , , , , ,	idem.
Dámaso Miguel. . . , , , ,	idem.
Hipólito Ortega, , . , , ,	idem.
Pedro Delgado. , , , , ,	idem.

(1) Véanse los números 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45.

Juan José Miguel.	Marazobel.
Lúcio Gonzalo,	idem.
Ignacio Ortega.	idem.
José Ortega.	idem.
Saturnino Paredes.	idem.
Antonio Bartolomé, mayor,	Pinilla del Olmo.
Vicente Negredo,	idem.
Angel de la Fuente,	idem.
Manuel Negredo,	idem.
Vicente Gil.	idem.
Narciso Bartolomé,	idem.
Antonio Bartolomé.	idem.
Saturnino Sevilla.	idem.
Juan Pastora,	idem.
D. Juan de Aza,	Mezquetillas.
D. Joaquin Bartolomé,	idem.
Rafael Riosalido,	idem.
Narciso Nicolás,	idem.
D. Antonio Pascual,	Románillos.
D. Ramon Jadraque,	idem.
D. Bruno Adradas.	idem.
D. Vicente Elvira.	idem.
Manuel Dolado Miguel,	idem.
Narciso Mombloña,	idem.
Antonio Paredes,	idem.
Cayetano Castaños,	idem.
Manuel Botija,	idem.
Francisco Golbano.	idem.
Ramon Esteban,	idem.
Felipe Rodrigo,	idem.
Manuel Gallego,	idem.
Eusebio Anton,	idem.
Pedro Dolado,	idem.
José Dolado Hernando.	idem.
Bonifacio Paredes,	idem.
Manuel Botija Gallego,	idem.
Julian Cabeza,	idem.
Manuel Valladares,	idem.
Manuel Lopez.	idem.
Manuel de Mozo.	idem.
Juan Gonzalo Lopez.	idem.
Fidel Sienes.	Alpanseque.
Juan Dolado.	idem.
Joaquin Lázaro.	idem.
Segundo Sienes.	idem.
Saturnino Dolado.	idem.
Norberto de Marcos.	Sauquillo.
Dionisio Minqueza.	idem.
Leon Anton,	idem.
Agustin Ortega.	idem.
Manuel Molina.	idem.
Andres García.	idem.
Mateo García.	idem.
Domingo García.	idem.
Ambrosio Pascual,	idem.
Pedro García,	idem.

Soria 3 de Marzo de 1841. Es copia. García.

Núm. 164.

Relacion de la inclusion y exclusion de electores, verificada por esta Corporacion en la lista

electoral de la provincia á virtud de relaciones dirigidas por algunos Ayuntamientos con posterioridad á la formacion de dicha lista electoral, de reclamaciones que le han sido presentadas, y de resoluciones dadas á su consencuencia; cuyas variaciones se comunican á los pueblos de la provincia por medio del boletin oficial, cumpliendo con lo que previene el articulo 18 y capitulo 3.º de la ley electoral de 12 de Julio de 1837.

*Distrito electoral de Soria.*

*Electores incluidos.*

<u>Nombres.</u>	<u>Domicilio.</u>
Sr. D. Miguel Antonio Camacho.	Soria.
D. Vicente María Aspa,	idem.
D. Tiburcio Blanco,	idem.
D. Tomás Prida y la Carrera,	idem.

*Electores excluidos.*

D. Vicente Marin,	Soria.
Eugenio Jimenez,	Carazuelo.
Tiburcio Reño,	Alconaba.
Eugenio Ciria,	idem.
Pedro Llorente,	idem.
Alejo Liso,	idem.
Rufino Ciria,	idem.
José Buberos,	idem.
Fernando Angulo,	idem.
Antonio Martinez,	idem.
Pedro Tierno Pinilla,	Valdeavellano.

*Distrito electoral de Gómara.*

*Electores incluidos.*

D. Sebastian Gil,	Gómara.
José García.	idem.
Mariano Gonzalo,	idem.
Fernando Angulo,	idem.
Cipriano Moñux,	idem.
Basilio Jimenez.	idem.
Anselmo Gonzalo,	idem.
Vicente Gonzalo,	idem.
Ceferino Calonge,	idem.
Juan Postigo,	idem.
Cipriano Diez,	Ledesma.

*Distrito electoral de Vinuesa.*

*Electores incluidos.*

D. Pedro Regalado Martinez.	Vinuesa.
D. Felipe Martinez,	idem.
D. Luis Rodrigo,	idem.
Judas Plaza,	idem.
Donato Hortal,	idem.
Ignacio Seres,	idem.

Julian Benito,	, , , ,	Vinuesa.
Cosme la Puente,	, , , ,	idem.
Cosme Rubio,	, , , ,	idem.
Juan Benito,	, , , ,	idem.
Juan Pedro Muñoz,	, , , ,	idem.
Lorenzo la Puente,	, , , ,	idem.
Felipe Martinez,	, , , ,	idem.
Mariano Martinez,	, , , ,	idem.
Eusebio la Puente,	, , , ,	idem.
Fidel Ramos,	, , , ,	idem.
Gregorio Ramos,	, , , ,	idem.
Miguel Morales,	, , , ,	idem.
Bernardo Calonge,	, , , ,	idem.
Norberto Aparicio,	, , , ,	idem.
Salvador de Pablo,	, , , ,	idem.
Juan Muriel,	, , , ,	idem.
Pablo Solar,	, , , ,	idem.
Elias Garcia,	, , , ,	idem.
Roman de Pablo,	, , , ,	idem.
Lucas Portal,	, , , ,	idem.
Simeon Llorente,	, , , ,	idem.
Venancio Carretero,	, , , ,	idem.
Eugenio Martinez,	, , , ,	idem.
Pablo Nieto,	, , , ,	idem.
Hermenegildo Andres,	, , , ,	idem.
José Llorente,	, , , ,	idem.
Francisco Andres,	, , , ,	idem.
D. Miguel Crespo,	, , , ,	idem.
D. Eustasio Crespo,	, , , ,	idem.
Manuel Llorente,	, , , ,	idem.
Pedro Ramos,	, , , ,	idem.
Lope Perez,	, , , ,	idem.
Angel Llorente,	, , , ,	idem.
Bernabé la Torre,	, , , ,	idem.
Justo Muriel,	, , , ,	idem.
Juan Carretero,	, , , ,	idem.
Faustino Aragon,	, , , ,	idem.
Cecilio la Rad,	, , , ,	idem.
Rafael Rojo,	, , , ,	idem.
Andres Llorente,	, , , ,	idem.
Pedro Portal,	, , , ,	idem.
Leon Villacieros,	, , , ,	idem.
Santos Carretero,	, , , ,	idem.
Vicente Ramos,	, , , ,	idem.
Vicente Calonje,	, , , ,	idem.
Pedro Victorio Ramos,	, , , ,	idem.
Faustino la Puente,	, , , ,	idem.
Joaquin Garcia,	, , , ,	idem.
Matias Garcia,	, , , ,	idem.
Marcos Carretero,	, , , ,	idem.
Domingo Garcia,	, , , ,	idem.
Santiago Carretero,	, , , ,	idem.
Eloy de Pablo,	, , , ,	idem.
Juan Rojo,	, , , ,	idem.
Anacleto Muriel,	, , , ,	idem.
Dionisio Carretero,	, , , ,	idem.
Bráulio la Puente,	, , , ,	idem.
Luis Aragon,	, , , ,	idem.
Marcos Carretero,	, , , ,	idem.
Pedro Delgado,	, , , ,	idem.

Cipriano Martinez,	, , , ,	Vinuesa.
Alejandro la Torre,	, , , ,	idem.
Francisco Blasco,	, , , ,	idem.
D. Manuel de Vera,	, , , ,	idem.
Mariano Blasco,	, , , ,	idem.
Ramon la Puente,	, , , ,	idem.
José Carretero Muñoz,	, , , ,	idem.
Vicente la Torre,	, , , ,	idem.
Carlos Molina,	, , , ,	idem.
Pacífico Martinez,	, , , ,	idem.
Dionisio Carretero Blasco,	, , , ,	idem.
Tomás Carretero,	, , , ,	idem.
Juan Antonio Carretero,	, , , ,	idem.

Distrito electoral de Agreda.

Electores incluidos.

Manuel Ruiz,	, , , ,	Agreda.
Antonio Ruiz y Rubio,	, , , ,	idem.
Juan Ruiz,	, , , ,	idem.
José Planillo,	, , , ,	idem.
Manuel Martinez,	, , , ,	idem.
Patricio Ruiz las Fuentes,	, , , ,	idem.
Manuel Hernandez,	, , , ,	idem.
Saturnino la Peña,	, , , ,	idem.
José Hernandez,	, , , ,	idem.
Juan Pedro Ruiz Jimeno,	, , , ,	idem.
Dionisio Alonso,	, , , ,	idem.
Agustin Muñoz,	, , , ,	idem.
Gaspar Mayor,	, , , ,	idem.
Francisco Anguiano,	, , , ,	idem.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

BIBLIOTECA ESCOGIDA DE MEDICINA Y Cirugia, ó coleccion de las mejores obras de esta ciencia, publicadas ó que se publiquen en el extranjero, y de otras originales por los profesores de Medicina y Cirugia D. Gabriel Ustera, D. Matias Nieto, D. Serapio Escolar y Morales, D. Francisco Mendez Alvaro, D. Francisco Alonso y D. Antonio Cordorniz.

Se publicará por ahora un cuaderno mesual de 130 páginas.

Las entregas saldrán periódicamente entre el 20 y el 30 de cada mes desde Mayo próximo.

La Biblioteca de Medicina y Cirugia constará de tres series: Primera. Tratados elementales. Segunda Monografias y obras clásicas modernas. Tercera. Obras clásicas y antiguas.

Cada entrega se dará al precio de 6 rs. en Madrid y 7 en las provincias para todos los Sres. suscritores á los periódicos de Medicina que se publican en España: los que no estuvieren suscritos á periódico alguno, abonarán siete rs. en Madrid y ocho en las provincias por cada entrega. Se suscribe en Soria en la Botica de D. Tomás Valderrama.